

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-052-2026

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, mediante la enunciación de las normas o principios jurídicos en que se fundan y la explicación de su pertinencia frente a los antecedentes de hecho;
- Que,** el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, entre otras, a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y priorizarán los productos y servicios nacionales;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** los literales a) y b) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la representación legal y judicial, así como de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** los artículos 98, 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo regulan el acto administrativo, sus requisitos de validez y su motivación, la cual debe contener las normas o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes

sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado;

- Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública somete a sus disposiciones a las instituciones y entidades que forman parte del sector público conforme al artículo 225 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, denominado «Necesidad y planificación», dispone que la necesidad identificada por el órgano administrativo requirente servirá para formular el Plan Anual de Contratación y faculta a las entidades contratantes a modificarlo mediante una actuación administrativa debidamente motivada;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337, de 30 de julio de 2026;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Licitación es el procedimiento aplicable para la contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00);
- Que,** el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las contrataciones deberán ser solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente, considerando la conveniencia financiera, los tiempos de tramitación y las competencias institucionales;
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el contenido del Plan Anual de Contratación y permite su modificación mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que la reforma obedezca a una justificación técnica y económica o a causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;
- Que,** el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo al inicio del procedimiento, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación e incorpore los análisis exigidos por la normativa;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-002-2026, de 15 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-050-2026, de 31 de agosto de 2026, se aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación institucional para el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. 041-2026-JPVM, de 25 de agosto de 2026, el Ing. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura, justificó la necesidad y viabilidad técnica de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO PARA EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS”, debido a la desestabilización estructural y a las deficiencias de cimentación existentes en el cementerio parroquial;
- Que,** el referido informe técnico establece un presupuesto referencial de USD 12.314,00, sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el propósito de estabilizar la infraestructura, prevenir deslizamientos y proteger las bóvedas, los usuarios y los predios aledaños;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0337-2026-GADPRB, de 1 de septiembre de 2026, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura, solicitó incorporar al PAC 2026 el proyecto «CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO PARA EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS», bajo el procedimiento de Licitación de Obra, código CPC Nro. 532900011 y período de ejecución correspondiente al tercer cuatrimestre;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 093-DF-GADPRB-2026, de 2 de septiembre de 2026, el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero, certificó la existencia y disponibilidad suficiente de recursos por USD 12.314,00, sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 75.01.07.26, denominada “Construcción de muro de contención para el cementerio parroquial”;
- Que,** la incorporación solicitada cuenta con justificación técnica y económica, disponibilidad presupuestaria y concordancia con las necesidades institucionales, y que, al superar el presupuesto referencial el monto de USD 10.000,00, corresponde registrar el procedimiento de Licitación de Obra;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa secundaria vigente expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la SEXTA reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los artículos siguientes.

Art. 2.- INCLUIR en el Plan Anual de Contratación 2026 el siguiente ítem para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO PARA EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS”:

CAMPO	INFORMACIÓN APROBADA CON LA REFORMA
Partida presupuestaria	75.01.07.26 - Construcción de muro de contención para el cementerio parroquial
Código CPC	532900011 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compra / régimen	Obra / Común
Fondo BID	No
Tipo de presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de producto	No aplica
Catálogo Electrónico	No
Procedimiento	LICITACIÓN DE OBRA
Descripción	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO PARA EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS
Cantidad / unidad	1 / global
Presupuesto referencial	USD 12.314,00, sin incluir IVA
Período	TERCER CUATRIMESTRE (C3)

Art. 3.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, el registro y publicación de la presente reforma en el Portal de Contratación Pública, previa verificación de la concordancia de los datos con el expediente administrativo.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación que, una vez registrada y publicada la reforma, emita la correspondiente certificación PAC para la continuidad de las actuaciones preparatorias y precontractuales.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección de Infraestructura y a las demás unidades administrativas intervinientes que, dentro del ámbito de sus competencias, conformen y mantengan actualizado el expediente de contratación con todos los documentos exigidos por la normativa vigente. La presente reforma no sustituye ni exime del cumplimiento de tales requisitos.

Art. 6.- RATIFICAR el contenido restante del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026 que no haya sido expresamente modificado mediante la presente Resolución Administrativa.

Art. 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Contratación Pública y en el sitio web institucional, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su registro y publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en la parroquia Baños, cantón Cuenca, a los dos días del mes de septiembre de 2026.



Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por:

Abg. Jessica Salazar Jara
DIRECTORA JURÍDICA
GADPR BAÑOS.

